

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-036 Versión:1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRÉS DUQUE OSORIO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente documento mediante el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, **YENI FERNANDA HENAO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.088.284.011 quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Merced, Caldas, en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente facultado para celebrar el presente instrumento mediante el acta de posesión N° 2 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conviniente:

1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
12. Identificar y publicar a través de una valla publicitaria en el lugar de la obra, objeto del convenio, valor total de la obra adjudicada, valores cofinanciados por cada ente territorial, todo esto con la imagen institucional facilitada por el supervisor del convenio para tal fin.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Convenio.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-036 Versión:1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. _____

14. Garantizar la liquidación bilateral del Convenio, dentro de los términos establecidos en el mismo o en su defecto los términos previstos legalmente.

2.1.1. Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con los trámites, permisos, licencias, autorizaciones, usos de suelo, conceptos favorables de las entidades competentes, requerimientos técnicos y jurídicos y demás requisitos necesarios para la ejecución total, oportuna y ajustada del proyecto objeto del convenio.
2. Realizar los aportes de recursos por valor de CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.663.360).
3. Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física dentro del presupuesto de Gastos y Rentas del Municipio para la vigencia 2024, conforme a lo dispuesto en literal G, artículo 29 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012.
4. Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requieran para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, así como obtener los permisos que resulten necesarios. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del municipio y no de los recursos asignados por el departamento mediante este convenio.
5. Adelantar los procesos de selección que correspondan, según el presupuesto del Municipio, y celebrar los respectivos contratos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables o que las modifiquen, adicionen o complementen, a fin de seleccionar el contratista idóneo para la ejecución de los proyectos objeto del convenio; procesos de selección cuyo presupuesto oficial deberá corresponder al presupuesto presentado por el Municipio en sus proyectos y avalados por El Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
6. Contar previo a la publicación del proceso de selección que corresponda con los estudios, diseños y demás elementos que se consideren necesarios para garantizar una ejecución responsable, plena y oportuna del objeto del presente convenio.
7. Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento que corresponda a la modalidad de selección, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás que apliquen.
8. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado
9. Supervisar la ejecución del o los contratos derivados del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas.
10. Incorporar y hacer valer dentro de los contratos derivados, como obligación contractual, el cumplimiento frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas en el sitio de la obra en las cuales se indique el aporte de recursos del Departamento de Caldas- Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, según el arte final aportado por la misma Secretaría.
12. Exigir al contratista seleccionado la constitución de pólizas de conformidad con el análisis de riesgo efectuado, con las vigencias y plazos que corresponda, según el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique. En estas garantías EL DEPARTAMENTO deberá ser beneficiario en los mismos términos y porcentajes que el municipio como ente ejecutor.
13. Comprometer y ejecutar en primer lugar en la contratación derivada los recursos aportados por el Departamento en virtud del convenio a suscribir.
14. Liquidar el contrato de obra de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
15. Para la liquidación del convenio y cierre del balance financiero por parte del Municipio, los recursos no ejecutados o remanentes del proceso contractual, deberán ser devueltos al Departamento en su parte porcentual.
16. Descontar de los pagos realizados al contratista por concepto de obra civil, el 5% del valor facturado, y transferir a prorrata de los aportes del presente convenio los valores correspondientes a la Gobernación

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONVENIO No. _____

de Caldas, en cumplimiento de los establecido en la ley 418 de 1997 y como lo explica la circular expedida por la Unidad de rentas del Departamento de Caldas referente a los convenios interadministrativos suscritos con el propósito de intervenciones de obra civil

- 17. Ejecutar los recursos provenientes de la suscripción del presente convenio única y exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.
- 18. Dar el uso indicado a los recursos que aporta la Gobernación - Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Física, de acuerdo con el Objeto del Convenio, los proyectos presentados y aprobados por la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento de Caldas, respetando la forma y manera como se estipula en este documento y las demás actividades que conlleven a la ejecución óptima de las mismas.
- 19. Presentar los informes que correspondan acompañados de los soportes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a la actividad por desarrollar y que estén dentro del marco legal del Convenio.
- 20. Promocionar y difundir el nombre de la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, en cada una de las actividades adelantados en cumplimiento del objeto contractual.
- 21. Solicitar prórroga al convenio en caso de ser necesario y previo al vencimiento de este.
- 22. Modificar las pólizas constituidas cuando corresponda en los términos establecidos para ello.
- 23. Los bienes que sean construidos con recursos de apoyo del departamento pertenecen al Municipio y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad.
- 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el MUNICIPIO presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte del desarrollo de las diferentes actividades descritas en el presente instrumento, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta Valor y forma de pago:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$75.663.360) COP IVA INCLUIDO, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000)** aportados por la secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física y **CINCO MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.663.360)** aportados por parte del Municipio de La Merced.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

N°CDP	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER
3500045902	02.05.2025	234.609.764	70.000.000
TOTAL, A COMPROMETER			70.000.000

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017) la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Forma de pago: El pago se realizará en un solo pago previa suscripción del acta de inicio. EL DEPARTAMENTO, sólo adquiere obligaciones con el MUNICIPIO y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, el

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONVENIO No. _____

DEPARTAMENTO a través Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del convenio en la vigencia 2025.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.
- CDP expedido por parte del Municipio donde se comprometan los recursos a aportar

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 18 de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor técnico y otro administrativo del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. Apoyar al Municipio de Riosucio en caso de que lo requiera en la parte técnica previa solicitud de este.
7. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio.
8. Actuar con responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del convenio interadministrativo.

Cláusula Decima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de las Secretarías de Deportes, Recreación y Actividad Física e Infraestructura, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

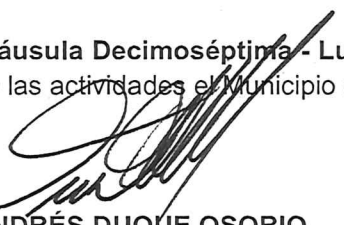
Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: Tendrá como lugar de ejecución de las actividades el Municipio de La Merced - Departamento de Caldas.


ANDRÉS DUQUE OSORIO
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Física


YENY FERNANDA HENAO DAVILA
 Alcaldesa del Municipio de La Merced
 Conviniente

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.

